



Exp N.º 079 del 14 de abril de 2016  
Infracción



NO - 1048

RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024.

**“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### **CONSIDERANDO**

Que, en atención a la queja del 10 de febrero de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 7 de marzo de 2016, generándose el concepto técnico No. 0240 del 11 de abril de 2016, donde se observó lo siguiente:

#### **“DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL ENTORNO**

*En la línea divisoria de los predios de propiedad de los señores Pascual Buelvas Montes y Bartolo Sabala Pineda, ubicado en la calle 4A N° 16A-20 y 16A-10 respectivamente del barrio 20 de junio en jurisdicción del municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie mamón (*Mellicocca bijuga*), el cual aunque presenta buen estado fitosanitario, con gran altura de copa y poco follaje debido a la época de verano que azota en la zona; el individuo forestal está soportado sobre un terreno con considerable desnivel topográfico en referencia al nivel de la vivienda del denunciante y no presenta deterioro en su tronco principal.*

*Por otro lado, el árbol presenta sistema radicular por fuera de la superficie del suelo, razón por la cual se presume que sus raíces no se encuentran con buen anclaje en el terreno se evidencia descompensación por su peso en la parte aérea hacia la vivienda del señor Pascual Buelvas Montes, situación que lo convierten en un potencial peligro para la estructura física del inmueble en referencia al igual que para las personas que en ella habitan, en el eventual caso de sufrir volcamiento por la acción de los fuertes vientos huracanados que por esta época del año azotan nuestra zona. Ante los hechos narrados, el árbol amerita de manera inmediata su corte, con la finalidad de evitar que cause algún tipo de accidente que lamentar.”*

Que, mediante Resolución No. 0321 del 21 de abril de 2016, se autorizó al señor Bartolo Rafael Sabala Pineda, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Mellicocca bijuga*), que se encuentra plantado en la línea divisoria del lindero medianero, ubicado en la calle 4A No. 16A-20 y 16A-10 respectivamente del barrio 20 de julio en jurisdicción del municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 855.004 Y: 1.522.598 Z: 194 m, por generar un potencial peligro para la estructura física del inmueble del denunciante y evitar que cause algún tipo de accidente que lamentar.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó al señor Bartolo Rafael Sabala Pineda, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, mediante Auto No. 1969 del 1 de agosto de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita de seguimiento a la Resolución No. 0321 del 21 de abril de 2016 y verifiquen el cumplimiento.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre  
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co)

**“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0325 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran la especie maderable Cedro (*Cedrela odorata*) y frutal Limón criollo (*Citrus aurantifolia*).*

*Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.*

*Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.*

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 079 de 14 de abril de 2016, realizada en el predio El Lago se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución N° 0321 sobre la compensación de cinco (5) árboles de especies frutales y maderables.*

*Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 079 de 14 de abril de 2016.”*

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.



Exp N.º 079 del 14 de abril de 2016  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 1048

18 NOV 2024

**“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

2. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0321 del 21 de abril de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 079 del 14 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo definitivo del expediente No. 079 del 14 de abril de 2016 cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor Bartolo Rafael Sabala Pineda, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ÁLVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

|                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                   | Cargo                         | Firma                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                              | María Arrieta Núñez      | Contratista                   |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                | Laura Benavides González | Secretaría General - CARSUCRE |  |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                          |                               |                                                                                       |

